



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 7
OAM N° 187/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 187/2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 09 de diciembre 2013, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, quien expresó sus preocupaciones sobre la realización de la FERIA DE NAVIDAD GESTIÓN 2013, señalando que se realizaron una serie de reuniones y encuentros con las Cinco (5) Federaciones de los Gremiales, llegando a un consenso para llevar adelante la Feria de Navidad (en la zona del Stadium Patria) y otras consideraciones que constan en el acta, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, que AUTORIZA la venta de puestos para la Feria de Navidad Gestión 2013, que se realizará del 10 de diciembre de 2013, hasta el 06 de enero de 2014, respectivamente.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de la Intendencia Municipal, en sujeción estricta a las normas y reglamentos establecidos, debe realizar las inspecciones sanitarias que correspondan, precautelando la salud de la población en general.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. numeral 2) y 4) art. 302 de la Constitución Política del Estado: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y la promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.

Que, conforme al numeral 7) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad.

Que, la realización de ferias, implican la promoción de políticas de desarrollo humano, que mejora las condiciones económicas de los comerciantes y expositores de mercaderías, como en el caso presente, la decisión de realizar la Feria de Navidad - 2013 (en la zona del Stadium Patria), ha sido concertada y asumida entre la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y las cinco (5) Federaciones de Gremiales, como es de conocimiento por los diferentes medios de comunicación.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 y 20 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2 de 3
OAM N° 187/13

Art. 1.- La venta de puestos para la FERIA DE NAVIDAD – 2013, se realizará de manera personal en las Oficinas de la Jefatura de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la presentación

obligatoria del documento de identidad (que facilitará la sistematización) y la entrega de una fotocopia de la misma.

DETALLE DE PRECIOS POR CADA PUESTO O ACTIVIDAD FERIA DE NAVIDAD

Puesto venta de ropa y juguetes	75.-
Comercio en General	75.-
Puesto venta de refrigerios (grandes)	75.-
Puesto venta de ropa y juguetes (centro)	65.-
Puesto venta de refrigerios (centro)	65.-
Puesto venta de refrigerios y hamburguesas (medianos)	45.-
Venta de refrigerios (ambulantes)	35.-
Carruseles	42.-
Juegos inflables	42.-
Trampolines	42.-
Puesto mediano (varios)	35.-
Futbolines	16.-
Juegos de azar y otros similares	37.-

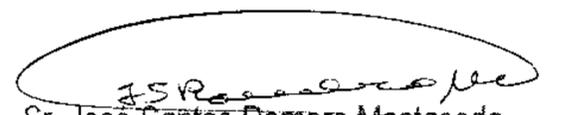
El costo por el recojo de basura será de Bs. 10.00 (diez 00/100 bolivianos) adicionales por cada puesto de venta que será cancelados a EMAS.

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que a través de la Intendencia Municipal, en apego estricto a la Ordenanza Municipal No. 011/02, se realizará las inspecciones sanitarias necesarias en la Feria de Navidad Gestión - 2013, en sujeción estricta a las normas y Reglamento Técnico Sanitario de Comedores Colectivos y Manipuladores de Alimentos y Bebidas Analcohólicas.

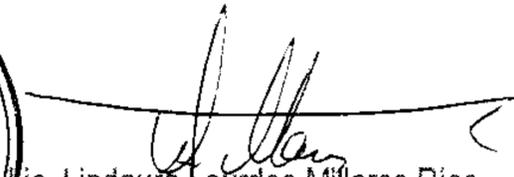
Art. 3.- La Feria de Navidad -2013, se realizará DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013 al 07 DE ENERO DE 2014, respectivamente.

Art. 4.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los **nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.**


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Lindaura Lourdes Millares Rios
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los//..... días del mes de diciembre del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

